

Bogotá D.C.

Señora:

**JAQUELINE MAYORGA GONZALEZ**

Propietario y/o responsable del predio

Correo electrónico: jaquelinemg73@gmail.com

Teléfono: 311 531 6003

Ciudad

**Referencia:** Radicado SDA No. **2024ER139607** de 4 de julio de 2024.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009, y en atención al radicado de la referencia: “(...) *se encuentra realizando una construcción arrojando escombros a la calle lo cual genera desorden y taponamiento de alcantarillas (...)*”.

Informa: profesionales adscritos a la entidad el 10 de julio de 2024 realizaron visita técnica de seguimiento y control ambiental sobre predio Carrera 13<sup>a</sup> BIS No. 49G – 05 de la localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de evaluar los hechos mencionados en el requerimiento.

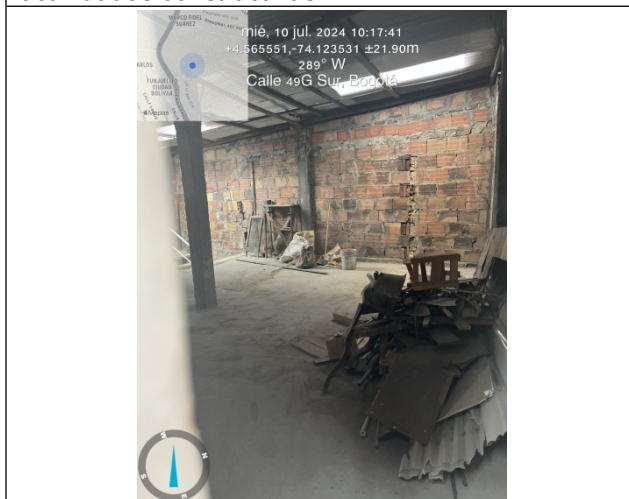
Si bien, al momento de la visita se encontró la vivienda sin actividades constructivas, ni personal a cargo y/o propietario del predio, se procedió a realizar una inspección visual externa.

Respecto a la problemática denunciada, a pesar de que al momento de la visita no se evidenció la ejecución de actividades constructivas, si se observó residuos de construcción y demolición en el espacio público y en el costado de la carrera 13<sup>a</sup> Bis de la vivienda, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

**Fotografías No. 1 y 2.** Residuos de construcción y demolición en espacio público en la carrera 13<sup>a</sup> BIS No.49G- 05.



**Fotografías No. 3. Interior de la vivienda, sin actividades constructivas.**



**Fuente:** visita técnica de seguimiento y control del 12 de junio de 2024.

Por lo anterior, en calidad de propietario y/o responsable del predio, esta entidad le solicita dar cumplimiento al Decreto 507 de 2023, frente a la gestión integral de residuos de construcción y la resolución 1138 de 2013, en cuanto a la implementación de manera permanente de todas las medidas de manejo ambiental conforme a las disposiciones de la “*guía de manejo ambiental para el sector de la construcción*”.

Así mismo, esta entidad le informa que conforme con lo dispuesto en el artículo 20° de la Resolución 0472 de 2017 y el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016, está totalmente prohibido la disposición de residuos sobre el espacio público.

**“(…) Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe:**

1. *El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.*
2. *Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios (...)*

**“(…) Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse (...)**

3. *Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.*
4. *Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección (...)*
8. *Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado (...)*

Por consiguiente, esta entidad solicita reubicar de manera inmediata al interior del predio los residuos acopiados en espacio público, y adecuar puntos de acopio temporal en el inmueble con su respectiva señalización, para realizar la separación en la fuente de los residuos de acuerdo a su tipología. Así mismo, se solicita atender las observaciones que a continuación se enuncian, en un plazo no mayor a ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente oficio:

1. Implementar la “*guía de manejo ambiental para el sector de la construcción*” hasta culminación de actividades de obra, siendo importante precisar que la implementación de las medidas de manejo ambiental es de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en la Resolución 1138 de 2013, razón por la cual, cualquier omisión puede conllevar la imposición de acciones administrativas asociadas al incumplimiento normativo.
2. En materia de residuos de construcción y demolición, esta entidad le informa que, a partir del 01 de noviembre de 2023, entró en vigencia el **Decreto 507 de 2023**, el cual reglamenta la gestión integral de residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital, y define como pequeño generador:

**(...) 3.18 Pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia:** *Generador que requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y que la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir inferior a 2000 m<sup>2</sup>.*

**3.19 Pequeño generador de RCD que no requiere ninguna licencia:** *Generador de RCD que no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; este pequeño generador puede ser en inmuebles individuales o bajo el régimen de propiedad horizontal. (...)*

*Cursiva fuera de texto.*

Por lo tanto, esta entidad le solicita realizar el proceso de inscripción como generador de residuos de construcción y demolición en el aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 507 de 2023, teniendo en cuenta la clasificación de generador que se encuentre el proyecto del predio ubicado en la carrera 13<sup>a</sup> BIS No.49G - 05.

El trámite para realizar la inscripción de la obra se debe hacer de forma virtual, dirigiéndose a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente: [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co), una vez allí, deberá seguir la siguiente ruta:

En el banner superior encontrará la opción “*Temas ambientales*”.

- a. Deberá seleccionar “*Residuos*”
- b. Deberá seleccionar “*Residuos de Construcción y Demolición*”.
- c. De clic en el botón “*Ingresa al Aplicativo RCD*”.

**Imagen 1.** *Ingreso al aplicativo y descarga del manual.*



Una vez allí deberá ingresar el usuario y la contraseña obtenidos en la inscripción dentro de la página web. De no contar con esta, deberá seleccionar la opción “*Registro nuevo usuario*”:

**Imagen 2.** Opciones de ingreso al aplicativo RCD.

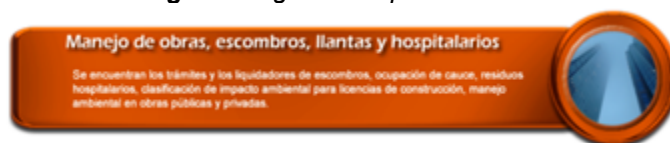


Seguidamente, deberá diligenciar las casillas y aportar los datos solicitados y al finalizar el proceso, le será asignado un usuario y una contraseña. Posteriormente, deberá ingresar al aplicativo Web haciendo uso del usuario y la contraseña enviados al correo electrónico registrados.

**Nota:** El procedimiento para la inscripción como nuevo usuario, lo puede consultar en el manual de manejo del aplicativo web siguiendo los pasos 1 y 2, anteriormente descritos (*ver imagen 1*).

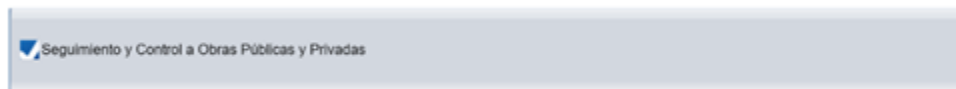
d. Una vez haya ingresado a la plataforma, deberá seleccionar el siguiente botón:

**Imagen 3.** Ingreso al aplicativo RCD.



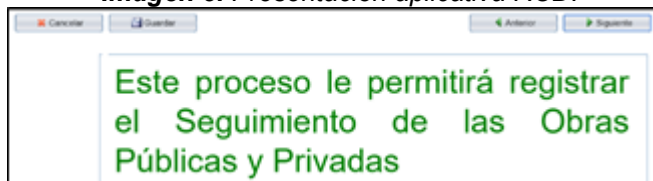
e. Diríjase a la última opción de la lista:

**Imagen 4.** Opción para transportadores, gestores y generadores de RCD.



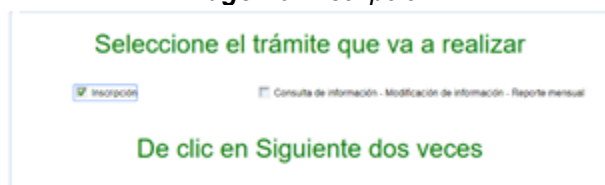
f. Aparecerá el siguiente mensaje y deberá dar clic en el botón “*Siguiente*” dos veces:

**Imagen 5. Presentación aplicativa RCD.**



- g. Seleccione la opción de “Inscripción”, y de clic dos veces en el botón “Siguiente”, el cual se encuentra ubicado en la parte inferior de la página web:

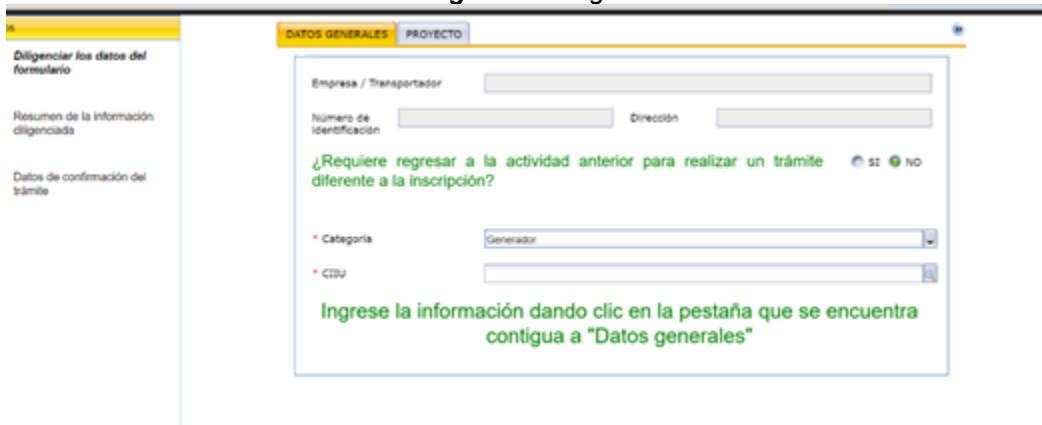
**Imagen 6. Inscripción**



- h. Una vez haya ingresado, saldrán los datos del registro inicial (*Imagen 2*) y bajo esta información, tendrá la opción de volver al menú anterior, sin embargo, para el caso, seleccione la opción “NO” ya que requiere continuar con la inscripción.

La categoría aplicable para la inscripción de una obra, corresponde a “Generador”, por lo cual, una vez lo haya seleccionado, en la parte superior se habilitará la pestaña “PROYECTO”, allí deberá registrar toda la información relacionada con la obra.

**Imagen 7. Categoría.**





En caso tal de que llegase a tener dudas en cuanto al registro, puede consultar el manual de manejo del aplicativo de residuos de construcción y demolición, desde la página 11 hasta la 19.

- i. Cuando haya finalizado, deberá dar clic en “*Siguiente*” dos veces, para que la información quede guardada con éxito en la base de los generadores que maneja la Secretaría Distrital de Ambiente y se asignará su número PIN:

**Imagen 8. Asignación del No. PIN**



Cabe precisar que el generador de residuos de construcción y demolición debe garantizar la correcta disposición final de los residuos generados y deberá verificar que los mismos sean transportados a sitios de disposición final autorizados por la autoridad ambiental competente.

El listado de los gestores autorizados para el tratamiento de los RCD, puede ser consultado a través de la página web de la entidad: [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co), en el banner superior encontrará la opción “*Temas ambientales*”, deberá seleccionar “Residuos”, “Residuos de construcción y demolición”, “*Tratamiento y Disposición*”, y en la parte inferior hallará el enlace de descarga: Sitios de disposición final ubicados en Bogotá D.C. y en municipios aledaños.

Con el fin de evaluar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a la gestión integral de residuos de construcción y demolición, y los lineamientos establecidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción, la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a proyectos constructivos.

Esta entidad remite copia a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, siendo la primera autoridad policiva de la localidad, para que desde sus competencias validen el estado de la licencia de construcción y a su vez realicen visita de control frente a la problemática expuesta en cuanto a horarios de trabajo y ruido excesivo, y se dé respuesta directa al peticionario y esta entidad, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”.



SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

Reiteramos compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; estamos en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular, puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)

Atentamente,

**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

**Con copia a:** *Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe. Atn Dra. Diana Carolina Sánchez Castillo - Alcaldesa Local - Calle 32 No. 23 - 62 Sur, Teléfono (601) 3660007.*

**Anexos copia:** *Acta de control al manejo integral de RCD en Bogotá D.C, en dos (2) folios. Radicado SDA No. 2024ER139607 del 04 de julio de 2024, en cuatro (4) folios.*

*Proyectó: LUISA FERNANDA GONZALEZ MORA*  
*Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE*  
*JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA*  
*Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA*